

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR EN COMODATO DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE “AYUDA SOCIAL DEVLYN, A.C.”, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS SEAN UTILIZADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA Y OPTOMETRÍA, ASÍ COMO OTORGAR EN CONTRAPRESTACIÓN UN ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN DISPENSARIO ÓPTICO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO ES OTORGAR EL USO DEL AULA 01, DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TÓNICA, A.C.

DECRETO QUE AUTORIZA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 94/36/15

DIRECTORIO



Licenciado Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Maestro Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación
Institucional y Análisis Estratégico

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 7 de febrero de 2019

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR DOS
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA
INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR EN
COMODATO DIVERSOS BIENES MUEBLES
PROPIEDAD DE “AYUDA SOCIAL DEVLYN, A.C.”, A
EFECTO DE QUE LOS MISMOS SEAN UTILIZADOS
POR LOS ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA
MUNICIPAL DE ENFERMERÍA Y OPTOMETRÍA, ASÍ
COMO OTORGAR EN CONTRAPRESTACIÓN UN
ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN
DISPENSARIO ÓPTICO.....24

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO ES
OTORGAR EL USO DEL AULA 01, DE USOS
MÚLTIPLES DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO
EN LA COLONIA FERROCARRIL, A FAVOR DE LA
FUNDACIÓN TÓNICA, A.C.26

DECRETO QUE AUTORIZA LA ABROGACIÓN DEL
DECRETO MUNICIPAL D 94/36/15.....29

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 11/25/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto suscribir dos convenios con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, el primero a fin de recibir en las oficinas del descentralizado estatal los pagos del impuesto predial; y el segundo, para recibir en las oficinas recaudadoras y kioscos municipales, los pagos de derechos por los servicios que presta el SIAPA, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con el fundamento antes citado.

Segundo. Se autoriza suscribir con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, los convenios de colaboración insertos en el cuerpo del presente decreto, el primero a fin de recibir en las oficinas del descentralizado estatal los pagos del impuesto predial; y el segundo, para recibir en las oficinas recaudadoras y kioscos municipales, los pagos de derechos por los servicios que presta el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Tercero. Se instruye a la Tesorera Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios cuya suscripción se aprueba.

Cuarto. Se instruye a la Síndica Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo formalice los convenios cuya suscripción se autoriza.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que publique en el sitio de Internet oficial un extracto del presente decreto en el que se dé a conocer a la población los nuevos lugares para la recepción de los pagos tanto del impuesto predial, como de los derechos por los servicios actualmente a cargo del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de febrero de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO Y SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO SIAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. *Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con patrimonio y con personalidad jurídica propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2, 4, 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.*
- B. *Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con base en lo previsto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
- C. *Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en la finca marcada con el número 400 de la Avenida Hidalgo, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional aquel en donde se encuentre la Tesorería Municipal de Guadalajara.*
- D. *Es su deseo celebrar el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas aquí establecidas.*

II. DECLARA EL SIAPA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- A. *Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el*

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400.
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx



aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

- B. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).*
- C. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad.*
- D. Su clave de registro federal de contribuyentes es SIS780421R3*
- E. En consecuencia y tomando en consideración que la principal motivación de este organismo, es el bien común de la ciudadanía del Área Metropolitana de Guadalajara y para que los ciudadanos tengan más opciones para realizar sus pagos, es su deseo facilitar la cobranza relativa al **impuesto predial** en las cajas de las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula primera del presente convenio.*

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El **MUNICIPIO** autoriza que el **SIAPA** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago del impuesto predial, con base en lo estipulado en el Artículo 20 Fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019. La recepción y cobro podrá realizarse en las cajas de las instalaciones del SIAPA siguientes:

- 1.- Oficinas Centrales. Centro Operativo Gonzalez Gallo. Avenida Dr. R. Michel número 461 esquina con González Gallo, colonia las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco. Tel: 38374272*
- 2.- Centro Operativo Ávila Camacho. Javier Mina número 354 entre avenida Américas y avenida Avila Camacho, Zapopan, Jalisco. Tel: 36366666 y 38374272 ext. 3402*
- 3.- Centro Operativo Sáuz. Isla Banks número 4090 entre avenida Patria y avenida Colon, colonia el Sáuz, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31341700*



Presidencia
Guadalajara



4.- Centro Operativo Rio Nilo. Mercedes Celis número 930 esquina con Rio Nilo, colonia Villas del Nilo, Tonalá, Jalisco. Tel: 38376280 y 38374272 ext. 6283

5.- San Andrés. San Andrés y Chamizal Unidad Administrativa San Andrés Sector Libertad. Tel: 38374272 ext. 3220

6.- Miravalle. Avenida Gobernador Curiel número 3577, esquina Artes Plásticas, colonia Miravalle, Guadalajara, Jalisco. Tel: 36708586

7.- Tonalá. Constitución numero 109 entre Hidalgo y Morelos, Tonalá, Jalisco. Tel: 36831502

8.- Basílica. Plaza las Américas. Unidad Basílica, entre Eva Briseño y Emiliano Zapata, Zapopan, Jalisco. Tel: 33646507

9.- Jalisco. Delegación Municipal Colonia Jalisco. Atotonilco el Alto número 3 esquina Tlaquepaque, colonia Jalisco, Tonalá, Jalisco. Tel: 32852142 y 38374272 ext. 684

10.- Fray Pedro. José Maria Vigil número 2494, esquina Pisa, colonia Italia Providencia, Zona Minerva, Guadalajara, Jalisco. Tel: 38374272 ext. 3703 y 3734

11.- Águilas. Unidad Administrativa las Águilas, avenida López Mateos Sur 5100, colonia las Águilas, Zapopan, Jalisco. Tel: 38374272 ext. 1702

12.- Prisciliano Sánchez. Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, avenida Circunvalación Oblatos y Avenida Artesanos, colonia Oblatos, Zona Oblatos, Guadalajara, Jalisco. Tel: 32852142 y 38374272 ext. 6841

13.- Pila Seca. Pila Seca, local 9, Niños Héroes número 9, Tlaquepaque, Jalisco. Tel: 38385916 y 38374272 ext. 4781

Lo anterior siempre y cuando el contribuyente presente el estado de cuenta informativo o referencia de pago correspondiente, emitido por el **MUNICIPIO**; en la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos. El SIAPA no recibirá el pago del impuesto predial, cuando la fecha de vigencia del citado estado de cuenta o referencia de pago se encuentre vencida.

Las funciones de recepción y cobro por parte del **SIAPA** serán realizadas en los días y horarios que las instalaciones del **SIAPA** tengan establecidos para la atención al público en general.

SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS: El pago por parte de los contribuyentes que podrán realizar en las instalaciones del **SIAPA**, será en efectivo, tarjeta de débito o crédito, a un solo pago. El **MUNICIPIO** no autoriza y el **SIAPA** no realizará cobros ni recibirá pagos,

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx



objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses; ésta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del **MUNICIPIO**, el cual emitirá la respectiva información al **SIAPA**.

Para que el **SIAPA** pueda recibir los pagos por parte del contribuyente, el mismo deberá de presentar su estado de cuenta informativo de pago, expedido por el **MUNICIPIO**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el contribuyente pagará en las instalaciones del **SIAPA** descritas en la cláusula anterior. En la inteligencia de que el **SIAPA** no recibirá el pago del impuesto predial, cuando la fecha de vigencia del citado estado de cuenta informativo se encuentre vencido.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El **SIAPA** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al **MUNICIPIO**, a la dirección de correo electrónico que le proporcione por escrito la Tesorería Municipal de Guadalajara, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior correspondiente a lo recibido en las cajas de las instalaciones del **SIAPA**.

El **MUNICIPIO** autoriza y el **SIAPA** se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los contribuyentes del impuesto predial, descrito en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **SIAPA** al **MUNICIPIO**, en la siguiente cuenta bancaria:

| | | |
|-------------------------------|-------|--------------------|
| INSTITUCIÓN CRÉDITO/BANCO: | DE | SCOTIABANK |
| CUENTA INTERBANCARIA: | CLABE | 044320010018926145 |

Lo anterior deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recaudación, mediante una transferencia electrónica.

Una vez que el **SIAPA** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **MUNICIPIO**.

CUARTA. DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO: El **MUNICIPIO** designa a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** se designa a la Dirección de Finanzas y Dirección Comercial.

QUINTA. ESTADO DE CUENTA INFORMATIVO O REFERENCIA DE PAGO: Será responsabilidad del **MUNICIPIO** generar los estados de cuenta informativo o referencia de pago respectivos, con el cual el contribuyente podrá acudir a las cajas en las instalaciones del



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

SIAPA a realizar el pago correspondiente.

El **SIAPA** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al contribuyente como único e individual, ya sea por errores del contribuyente o del **MUNICIPIO**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la cobranza recaudada en la cuenta del **MUNICIPIO**, el **SIAPA** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **MUNICIPIO** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **SIAPA** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **MUNICIPIO**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **SIAPA** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que permita identificar el origen del mismo.

SEXTA. COMPROBANTE: Una vez que el contribuyente realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en el estado de cuenta informativo o referencia de pago, se generará un comprobante para el contribuyente, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **SIAPA**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del contribuyente, deberá ser atendido por el **MUNICIPIO** y este último solicitar la aclaración respectiva al **SIAPA** en caso de ser necesario.

El contribuyente deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **MUNICIPIO** informar lo anterior al contribuyente.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Modulo en el que se recibió el pago

SÉPTIMA. ACLARACIONES DEL MUNICIPIO: El **MUNICIPIO** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **SIAPA** respecto de reclamos de los contribuyentes por no habérseles acreditado el pago, obligándose el **SIAPA** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **MUNICIPIO** acompañe el recibo original o copia validada por la caja del **SIAPA** y el pago haya sido efectuado dentro del

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El **SIAPA** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las cajas de las instalaciones del **SIAPA**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los contribuyentes la recepción y cobro materia del presente convenio.

El **SIAPA**, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al **MUNICIPIO** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y se encontrará vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS: Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL: Las partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS: Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio, no ha habido error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a _____.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA; LIC. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICA MUNICIPAL; LIC. VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO SIAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

III. DECLARA EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 42 fracción IV, 51 fracción X, y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- B. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número MGU420214FG4.
- C. Su domicilio convencional está ubicado en Avenida Hidalgo número 400 Zona centro, en la Cabecera Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- D. En consecuencia y tomando en consideración que la principal motivación de este municipio, es el bien común de la ciudadanía de Guadalajara y para que los ciudadanos tengan más opciones para realizar sus pagos, es su deseo facilitar el cobro en las recaudadoras del **MUNICIPIO**, cuando así lo determine, así como el uso de kioscos multitrámite interactivos con la finalidad de que el **SIAPA**, establezca otros puntos de cobranza relativos a los servicios que proporciona dicho organismo.
- E. Es propietario y facilitará al **SIAPA** los kioscos multitrámite interactivos que están ubicados en diversos puntos del Área Metropolitana de Guadalajara
- F. Es su deseo celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas aquí establecidas.

IV. DECLARA EL SIAPA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:



- A. *Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13, de fecha 24 de Diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuyo objeto se hace consistir entre otros en la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.*

Así como, del Acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce, del cual se desprende la transferencia del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la administración pública intermunicipal a la administración pública descentralizada estatal, dando por entendido la transferencia a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Por tanto este organismo deberá de percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos que le corresponda percibir al municipio por la prestación de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales, quedando facultado para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan con el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor.

- B. *El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, con fecha 06 de diciembre del año 2018, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).*
- C. *Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representado el edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad.*
- D. *Su clave de registro federal de contribuyentes es SIS780421IR3.*



E. Es su deseo celebrar el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas aquí establecidas. Toda vez que dentro de las facultades y atribuciones del SIAPA como organismo operador facultado y creado ex profeso para brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertido a cauces nacionales o de jurisdicción estatal y; dada la necesidad que el organismo tiene de contar con un mayor número de centros de recaudación de los cobros de los recibos que emite con motivo de la multicitada prestación de que brinda a los usuarios, ante lo cual y en afán de cumplir con la responsabilidad de procurar una sana política financiera en el manejo y optimización de los recursos que ingresan a este organismo a través de la recaudación y cobro de los servicios que presta a los usuarios, con los que cubre entre otras necesidades, la creación de infraestructura necesaria para brindar esta clase de servicios y consecuentemente generar la sustentabilidad de los recursos en beneficio de los usuarios.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL **SIAPA** autoriza que el **MUNICIPIO** pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad con los artículos 51, fracción I y II; y 52, fracciones XIII y XV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en cumplimiento con la fórmula del artículo 101 Bis de la referida Ley para determinar las tarifas; recepción y cobro que podrá realizarse en las Oficinas Recaudadoras, cuando el **MUNICIPIO** así lo determine, y kioscos multitrámite interactivos propiedad del **MUNICIPIO**, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por el **SIAPA**, el cual deberá contar con el código de barras que se identifica a continuación:

| Campo | Longitud | Posiciones | Descripción |
|--------------|-----------------|-------------------|---|
| Id municipio | (3) | 1-3 | identificador de único de cuenta (391 Fijo) |
| Tipo de pago | (3) | 4-6 | Tipo de Pago (404 Fijo) |



| | | | |
|--------------------|------------|-------|--|
| Referencia | 12 | 7-18 | Valor con el cual se identifica al predio o al servicio pagado |
| Fecha vencimiento | 6 (ddmmaa) | 19-24 | Vence el (FECHA) |
| Importe a pagar | (5)(2) | 25-31 | A pagar \$ 1,345.99 valor máximo a pagar 99,999.99, los últimos 2 dígitos son los decimales. |
| Dígito verificador | 1 | 32 | Dígito verificador |

En la inteligencia de que éstos tengan contemplados conceptos tales como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes por el incumplimiento del pago y la aplicación de descuentos.

El **MUNICIPIO** facilitará al **SIAPA**, el uso de los kioscos multitrámite interactivos, para la recepción de los ingresos relativos a los servicios que proporciona el **SIAPA** que deberán ser destinados únicamente para tal fin.

El **MUNICIPIO** acepta que el **SIAPA**, no será responsable si el bien en cuestión se deteriora por el sólo efecto del uso.

Las funciones de recepción y cobro por parte del **MUNICIPIO** serán realizadas en los días y horarios de las Oficinas Recaudadoras, cuando así lo determine el **MUNICIPIO**, y en los kioscos multitrámite interactivos propiedad del **MUNICIPIO** cuando estén habilitados para la atención al público en general.

SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS: El pago por parte de los usuarios se podrá realizar en efectivo, tarjeta de débito y tarjeta de crédito a un solo pago. El **SIAPA** no autoriza y el **MUNICIPIO** no realizará cobros ni recibirá pagos, objeto del presente convenio, con tarjetas de crédito a meses sin intereses; esta forma de pago queda supeditada a las políticas de cobro del **SIAPA**, el cual emitirá la respectiva información al **MUNICIPIO**.

Para que el **MUNICIPIO** pueda recibir los pagos por parte del usuario, el mismo, deberá de presentar su recibo de pago expedido por el **SIAPA**, que mediante un lector de código de barras (código incluido en el recibo) determinará la cantidad en efectivo, que el usuario pagará.



El **MUNICIPIO** también podrá recibir el pago de los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio, mediante el sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que el **MUNICIPIO** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro del cual mostrará la información correspondiente a: Nombre; Número de cuenta e Importe a pagar del usuario; para ello el **SIAPA** proporcionará al **MUNICIPIO** el layout correspondiente para su correcto desarrollo.

El **MUNICIPIO** incorporará en su página oficial de internet o de la Tesorería Municipal, cuando así lo determine, un link que redireccionará a los usuarios para poder realizar su pago mediante la página del **SIAPA**, siendo la siguiente:

www.siapa.gob.mx/aplicaciones/pagoenlinea

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: El **MUNICIPIO** recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recepción diaria de los cobros, objeto del presente convenio, y enviará diariamente al **SIAPA**, a la dirección de correo electrónico que le señale la Dirección de Finanzas del **SIAPA**, un archivo electrónico de las cantidades recibidas del día inmediato anterior.

El **SIAPA** autoriza y el **MUNICIPIO** se obliga a que los recursos obtenidos de cobro a los usuarios de los servicios que les presta el **SIAPA**, descritos en la cláusula primera del presente convenio, sean depositados por el **MUNICIPIO** al **SIAPA**, en la siguiente cuenta bancaria:

| | | |
|-------------------------------|-------|--|
| INSTITUCIÓN CRÉDITO/BANCO: | DE | SANTANDER SERFIN |
| NÚMERO DE CUENTA: | | 65500744733 |
| TITULAR: | | SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO |
| CUENTA INTERBANCARIA: | CLABE | 014320655007447334 |

Lo anterior deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recaudación, mediante una transferencia electrónica, separando lo que corresponda a la recaudación en las Oficinas Recaudadoras, en su caso, y otra para la recaudación en los kioscos multitrámite interactivos.

Una vez que el **MUNICIPIO** realice la transferencia electrónica de la cobranza recaudada al **SIAPA**, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad del **SIAPA**.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CUARTA. DESIGNACIÓN PARA CUMPLIMIENTO: El **MUNICIPIO** designa a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración y por parte del **SIAPA** se designa a la Dirección de Finanzas y Dirección Comercial.

QUINTA. RECIBOS: Será responsabilidad del **SIAPA** generar y asignar en los recibos, las referencias con las cuales los usuarios podrán entregar al **MUNICIPIO** los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez al **MUNICIPIO** identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas partes.

El **MUNICIPIO** no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al usuario como único e individual, ya sea por errores del usuario o del **SIAPA**, o derivado de errores de la institución de crédito señalada en la cláusula tercera. lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la cobranza recaudada en la cuenta del **SIAPA**, una vez que el **MUNICIPIO** haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha cobranza recaudada fueron efectivamente recibidos, el **MUNICIPIO** deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con el **SIAPA** las aclaraciones que correspondan con la institución de crédito, más no se considerará incumplimiento del **MUNICIPIO** la demora en la entrega de la cobranza recaudada al **SIAPA**, ocasionada por causas imputables a la institución de crédito.

El **MUNICIPIO** no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

SEXTA. COMPROBANTE: Una vez que el usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los recibos (o en su caso, por el usuario), se generará un comprobante para el usuario, mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para el **MUNICIPIO**. El comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del usuario se atenderá a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

El usuario deberá conservar el comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad del **SIAPA** informar lo anterior al usuario.

El contenido genérico del comprobante será el siguiente:

8. Emisora
9. Referencia
10. Forma de pago
11. Monto a pagar

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx



- 12. Fecha de pago
- 13. Número de transacción
- 14. Modulo en el que se recibió el pago

SÉPTIMA. ACLARACIONES DE LOS USUARIOS: Las partes reconocen que los usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones: 1) las relacionadas con los servicios o productos del **SIAPA**, y 2) las relacionadas con el servicio de recepción de pagos prestado por el **MUNICIPIO**.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las partes acuerdan que:

El **MUNICIPIO** no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por el **SIAPA**.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los usuarios, el **MUNICIPIO** únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio del **SIAPA**, la cual es la única responsable y facultada para realizar las aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes. Para tal efecto, el **SIAPA** en este acto señala a continuación el número de asistencia a usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

| Datos para asistencia a usuarios del SIAPA | | |
|---|---|---------------------|
| Teléfono: | Dirección: | Área: |
| 36 68 24 82 | Edificio marcado con el número 461 de la calle Doctor Roberto Michel, esquina con la Avenida González Gallo, Sector Reforma, de esta ciudad | Dirección Comercial |

Será responsabilidad del **SIAPA** notificar al **MUNICIPIO**, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

El **MUNICIPIO**, no será responsable de: (i) verificar la validez o autenticidad de los recibos que presenten los usuarios; (ii) verificar la identidad de los usuarios; o (iii) aceptar el pago de recibos vencidos o anticipados.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los usuarios, derivada del cobro a usuarios de los servicios prestados por el **SIAPA**, objeto del presente instrumento, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los usuarios al **MUNICIPIO**, derivadas



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

*exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos propios u operados por el **MUNICIPIO**, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables al **MUNICIPIO**, deberán resolverse directamente por el **MUNICIPIO**.*

- b) Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día, se solucionarán por el proceso denominado "reverso" por el **MUNICIPIO**, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del usuario, en este acto el **SIAPA** autoriza al **MUNICIPIO** a realizar los reversos que sean necesarios.*
- c) Para las aclaraciones que se presenten en un día distinto al de la recepción del pago, los usuarios deberán comunicarse a la Dirección de Ingresos del **MUNICIPIO** y seguir las instrucciones que les sean proporcionadas. El **MUNICIPIO** podrá cambiar de tiempo en tiempo el número telefónico y la opción para atención a usuarios, dichos cambios serán notificados al **SIAPA** en su oportunidad.*
- d) El plazo máximo para que el usuario presente una aclaración al **MUNICIPIO** será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del usuario por el **MUNICIPIO**.*
- e) Si existiera controversia entre el usuario, el **SIAPA** y el **MUNICIPIO** respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. en caso de que el usuario no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema del **MUNICIPIO**.*
- f) El **MUNICIPIO** no tendrá ninguna responsabilidad frente al **SIAPA** ni frente a los usuarios, en el supuesto de que por causas no imputables al **MUNICIPIO**, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el servicio de recepción de pagos.*

OCTAVA. ACLARACIONES DEL SIAPA: El **SIAPA** podrá solicitar por escrito aclaraciones al **MUNICIPIO** respecto de reclamos de los usuarios por no haberseles acreditado el pago, obligándose el **MUNICIPIO** a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando el **SIAPA** acompañe el recibo original o copia validada por la caja o por el Kiosco multitrámite interactivo del **MUNICIPIO** y el pago haya sido efectuado dentro del año en curso a la reclamación.

NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN: Las partes aceptan y reconocen que el presente convenio no confiere a ninguna de estas el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto del presente convenio y las obligaciones conferidas en el mismo.

DÉCIMA. PUBLICIDAD: El **SIAPA** podrá informar a sus usuarios sobre la posibilidad de pagar sus recibos en las Oficinas Recaudadoras, cuando el **MUNICIPIO** así lo determine, o en los kioscos multitrámite interactivos propiedad del **MUNICIPIO**.

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
Tel 37 44 00 Ext. 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Específicamente, el **SIAPA** sujeto a espacio que se reserva el **SIAPA** para tal efecto, podrá imprimir en sus recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en las Oficinas Recaudadoras o kioscos multitrámite interactivos del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO: El **MUNICIPIO** no será responsable por la imposibilidad de prestar el servicio objeto de este convenio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

El **MUNICIPIO** no será responsable específicamente por fallas en los sistemas de las Oficinas Recaudadoras o kioscos multitrámite interactivos del **MUNICIPIO**, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los usuarios la recepción y cobro materia del presente convenio.

El **MUNICIPIO**, no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudieran causar al **SIAPA** y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y se encontrará vigente hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente convenio, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS O ENCABEZADOS: Los títulos o encabezados de las cláusulas de este convenio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

✍



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL: *Las partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas del presente convenio contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este convenio prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.*

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: *Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes, firmado por los representantes legales de cada una.*

DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS: *Cada parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente convenio, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: *Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser posible, se someterán a la legislación del estado de Jalisco y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.*

Las partes manifiestan que en la celebración de este convenio, no ha habido error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a _____.

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR EN COMODATO DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "AYUDA SOCIAL DEVLYN, A.C.", A EFECTO DE QUE LOS MISMOS SEAN UTILIZADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA Y OPTOMETRÍA, ASÍ COMO OTORGAR EN CONTRAPRESTACIÓN UN ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN DISPENSARIO ÓPTICO

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 11/26/19, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante la cual se propone que este Ayuntamiento, autorice la renovación del convenio de colaboración para recibir en comodato diversos bienes muebles propiedad de "Ayuda Social Devlyn A.C.", a efecto de que los mismos sean utilizados por los estudiantes de la Academia Municipal de Enfermería y Optometría, así como otorgar en contraprestación un espacio para la instalación de un dispensario óptico, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la renovación del convenio de colaboración gratuito entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación "Ayuda Social Devlyn, A.C." a efecto de que el municipio reciba en comodato los bienes muebles descritos de conformidad al anexo 1 de la presente iniciativa.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un espacio al interior de la Academia Municipal de Enfermería y Optometría, “Dr. José Eleuterio González Mendoza”, a la Asociación “Ayuda Social Devlyn, A.C.”, a efecto de que dicha asociación instale un dispensario óptico.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y al Director de la Academia Municipal de Enfermería y Optometría, “Dr. José Eleuterio González Mendoza”, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que en el ámbito de sus atribuciones, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Notifíquese a la Dirección de la Academia Municipal, a la Dirección General Jurídica y al Representante Legal de la Asociación “Ayuda Social Devlyn,” A.C., para su conocimiento, y publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de febrero de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES EN POSESIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA Y OPTOMETRÍA

| PROCEDENCIA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | ÁREA DE ASIGNACIÓN | RESPONSABLE RESGUARDO | MARCA | MODELO | N° DE SERIE | VICENCIA DEL CONTRATO | EXPEDIENTE DE COMODATO | | | ESTADO | |
|-------------|---------------------------|--------------------|-------------------------|---------------|-------------|------------------|-----------------------|------------------------|----|-------|---------|------|
| | | | | | | | | SI | NO | BUENO | REGULAR | MALO |
| | | | | | | | | | | | | |
| Devlyn | Keratometro UI | Optometria | Director de la Academia | omegaleit | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | proyector UI | Optometria | Director de la Academia | bobes | S/N | 287051202 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | phoropter UI | Optometria | Director de la Academia | kingfisher | S/N | 6056540 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | unidad oftalmica UI | Optometria | Director de la Academia | bobes jaggi | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | Keratometro UII | Optometria | Director de la Academia | omegaleit | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | proyector UII | Optometria | Director de la Academia | bobes | S/N | 289072405 | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | phoropter UII | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | unidad oftalmica UII | Optometria | Director de la Academia | bobes | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | Autorefractor | Optometria | Director de la Academia | reichert | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | Lector Hamster | Optometria | Director de la Academia | nitgen | 13281 | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | Autorefractokeratometro | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | 20676-02 | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | mueble de recepcion | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | mueble de exhibicion | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | computadora | Optometria | Director de la Academia | HP | RP 5800 | NO VISIBLE | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | monitor | Optometria | Director de la Academia | HP | LV1911 | 6CM3152NB | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | teclado | Optometria | Director de la Academia | HP | KU-0316 | BDALCONVB40K O | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | mouse | Optometria | Director de la Academia | HP | 6005553-002 | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | impresora | Optometria | Director de la Academia | SAMSUNG | SLM4020ND | 2V7YBICG2000A LE | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | caja de pruebas | Optometria | Director de la Academia | bobes | S/N | S/N | 30-sep-18 | X | | X | | |
| Devlyn | Lensometro | Optometria | Director de la Academia | jaggi pb 1000 | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | mesa d elevacion | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | Estacion oftalmica | Optometria | Director de la Academia | beta retina | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | caja de pruebas | Optometria | Director de la Academia | fraternia msd | S/N | 6056540 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | base para autokeratometro | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | 3551743601 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | scanner | Optometria | Director de la Academia | symbol | ls 1203 | y4nbg2 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | nobreak | Optometria | Director de la Academia | tripp lite | omnismart | ddosm797 | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | caja de pruebas | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |
| Devlyn | Lensometro | Optometria | Director de la Academia | S/N | S/N | S/N | 30-sep-18 | x | | x | | |

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CUYO OBJETO ES OTORGAR EL USO DEL AULA 01, DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TÓNICA, A.C.

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 11/28/19, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/920/2018 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del convenio de colaboración cuyo objeto es otorgarle el uso del Aula 01, de Usos Múltiples del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril, a favor de la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, A.C.

Segundo. El convenio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del Convenio de Colaboración sea la utilización exclusiva del Aula 01, de Usos Múltiples del Centro Comunitario ubicado en la colonia Ferrocarril de esta municipalidad para el funcionamiento del Proyecto denominado Instituto de Jazz Tónica/Ferro, que es un programa formativo entorno a la música popular contemporánea y emprendimiento social;
- b) Que la vigencia del convenio sea por el tiempo que resta a la presente administración, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- c) Que para los efectos de la prórroga, si “LA ASOCIACIÓN”, desea tener a su cuidado el bien inmueble descrito en la Cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del convenio.

- d) En el mencionado convenio debe incluirse la obligación a “LA ASOCIACIÓN” de efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- e) El bien inmueble entregado, deberá ser destinado en su integridad para el programa formativo en torno a la música popular contemporánea y emprendimiento social, a través de la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, A.C.;
- f) En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- g) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta de “LA ASOCIACIÓN”, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar con terceros.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, formalice el convenio a que se refieren los puntos Segundo y Tercero del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fundación Tónica, A.C., con domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo número 1952-1, en la colonia Ladrón de Guevara de esta municipalidad, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de febrero de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ABROGACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 94/36/15

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 11/29/19, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/210/2016 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la reincorporación al dominio público y dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales una fracción de terreno propiedad municipal, toda vez que, al no efectuarse ningún acto tendiente a la enajenación aprobada a favor del ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez, mediante decreto D 94/36/15, este ha quedado sin efectos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se abroga el decreto municipal número D 94/36/15 de fecha 12 de marzo del 2015 dos mil quince, por haber concluido el plazo de 1 un año y no concretarse su cumplimiento conforme se estipuló en el punto Sexto del citado decreto.

Segundo. Comuníquese el presente decreto a las Direcciones de Obras Públicas, de Ordenamiento del Territorio, de Administración y de lo Jurídico Consultivo, para que realicen las gestiones correspondientes al cumplimiento del punto Primero de este decreto.

Tercero. Notifíquese este decreto al ciudadano Gabriel Toribio Gutiérrez.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de febrero de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

